



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### BERLANGA DE DUERO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes de informadores turísticos, como personal laboral temporal, mediante un sistema de bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE INFORMADORES TURÍSTICOS

##### **PRIMERA. Normas generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de informadores turísticos, como personal laboral temporal, mediante un sistema de bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza prevista en el art. 15. del Estatuto de los Trabajadores, contrato de trabajo por obra o servicio determinado.

Considerando que los Monitores Turísticos son imprescindibles para el servicio de fomento de turismo, que debe seguirse prestando al público porque la situación económica del Ayuntamiento lo permite sin incurrir en déficit, se decide declarar este servicio esencial y a estos contratos como casos excepcionales.

Las funciones inherentes que se desempeñarán serán las específicas del puesto de trabajo de un monitor turístico-cultural.

Para los puestos financiados por subvenciones en donde se establezcan determinados requisitos concretos (desempleados, pertenecer a determinados colectivos, etc.) quedará alterado el orden de llamada en la bolsa de acuerdo con el cumplimiento de dichos requisitos concretos, estableciendo que en el caso de que los aspirantes incluidos en la bolsa no cumplan con dichas exigencias se procederá a realizar convocatoria y proceso de selección específico.

##### **SEGUNDA. Modalidad del contrato**

El contrato que se formalice tendrá naturaleza prevista en el art. 15. del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, contrato de trabajo por obra o servicio determinado

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo Completo.

La jornada laboral será del 100 %, descansando los días que legalmente correspondan. Las jornadas de trabajo se desempeñarán según el calendario que se elabore en coordinación con la encargada de la Oficina de Turismo.

Se fija una retribución bruta de 1.065,00 € más el prorrateo de las pagas extraordinarias.

BOPSO-56-16052018



## TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller o de un Ciclo Formativo medio.
- c) Tener la nacionalidad española o, en el caso de ser extranjero, estar en situación de poder ser personal laboral de una Administración Pública española, conforme con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Se establecerán, para aquellas que lo soliciten y acrediten su minusvalía en cualquier grado, las adaptaciones necesarias y posibles para la realización de tales pruebas, y los cursos de formación.

Se reservará, a aquellos que acrediten la condición legal de minusválido, un porcentaje no inferior al diez por ciento de las vacantes de la oferta global de empleo público, estableciéndose, igualmente, para aquellos que lo soliciten, las adaptaciones posibles y necesarias para la realización de las pruebas y los cursos de formación.

## CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentarán en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes haciendo uso de este derecho presenten la solicitud en Registro distinto al del Ayuntamiento de Berlanga de Duero deberán comunicarlo enviando un fax al 975343007 antes de la finalización del plazo, con el objeto de garantizar el desarrollo de las pruebas en los plazos establecidos.



Las bases íntegras se publicarán en la página web y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas distribuidas en los lugares habituales de información pública.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículo vitae.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Contratos de trabajo, certificado de empresa o informe de vida laboral de la experiencia laboral relacionada con el puesto

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento físico y electrónico.

## **QUINTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico del ayuntamiento de Berlanga de Duero: <http://berlangadeduero.sedelectronica.es/>.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Dicha Resolución fijará, así mismo, lugar, fecha y hora del comienzo del examen tipo test.

En caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles presente la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Si transcurre dicho plazo sin que se presenten dichos escritos, la lista inicialmente aprobada quedará automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de volver a publicarla.

## **SEXTA. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretaria: La del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.
- Tres vocales que se determinarán en la convocatoria.

Se designarán suplentes, que en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convoca-



ria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

## **SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

### **FASE DE OPOSICIÓN:**

Realización de una prueba de carácter eliminatorio relacionada con la ocupación a desarrollar. Dicha prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, considerándose el candidato que obtenga una puntuación inferior a 5 como no apto para continuar el resto del proceso.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba e incluso suprimir la misma en caso de que sólo haya un aspirante cuyo curriculum acredite experiencia en un puesto similar, en aquellos casos en que no existan más candidatos.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, sobre Turismo (Anexo II).

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

### **FASE DE CONCURSO:**

No tendrá carácter eliminatorio. Los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorarán en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Méritos computables:

#### **a) Formación:**

- Por estar en posesión de licenciado en Turismo: 3 puntos.
  - Por estar en posesión del título Oficial de Diplomado de Turismo/Licenciado en Historia/Licenciado en Arte: 2 puntos.
  - Por estar en posesión de Título de Formación Profesional, grado técnico superior, en alguno de los módulos directamente relacionados con las tareas del puesto se valorará con 1 punto.
  - Por estar en posesión de cualquier otra titulación Diplomatura o Licenciatura: 0,50 puntos
- Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
- Por Tener realizados cursos de perfeccionamiento de idiomas (Inglés, francés o alemán) impartidos por centros oficiales autorizados o por centros privados homologados a tal efecto, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Cada curso de 130 horas: 0,40 puntos.

Cada curso de la Escuela Oficial de Idiomas (Universidades Españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación) o de exámenes oficiales (marco europeo de referencia) se valorará como de 130 horas.

BOPSO-56-16052018



Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido. - Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido.- Trinity, College London, Reino Unido.

Alemán: Goethe Institut, Alemania. – TestDaF, Hagen Institut, Alemania.

Francés: Alliance Française, Francia. - Ministerio de Educación, Francia.

A1 o 1º curso EOI o equivalente: 0,40 puntos.

A2 o 2º curso EOI o equivalente: 0,80 puntos.

B1 o 3º curso EOI o equivalente: 1,20 puntos.

B2 o 4º curso EOI o equivalente: 1,60 puntos.

C1 o 5º curso EOI o equivalente: 2,00 puntos.

Por cada curso de duración superior de 30 hora a 130 horas: 0,05 puntos.

Por cursos de duración superior de 30 hora impartidos por los centros de educación de adultos de la Junta de Castilla y León: 0,05 puntos.

Puntuación máxima por formación complementaria en idiomas 2 puntos.

2º.- Por cursos con reconocimiento oficial en materias relativas al puesto de trabajo a desempeñar:

De 30 a 99 horas: 0,30 puntos/curso.

De 100 a 299 horas: 0,40 puntos/curso.

De más de 300 horas: 1,00 puntos/curso.

Puntuación máxima por cursos que no sean de idiomas 1 punto.

b) Experiencia:

0,15 puntos por mes completo como Informador Turístico en la Oficina de Turismo de Berlanga de Duero.

0,10 puntos por mes completo como Informador Turístico en cualquier Oficina de Turismo de la Provincia de Soria.

Puntuación máxima por experiencia 3 puntos.

c) Por circunstancias personales:

Por estar empadronado en Berlanga de Duero con una antigüedad mínima de tres meses se valorará con 1 punto.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de información de turismo; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

## **Octavo: Calificación**

La puntuación total de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de la fase de oposición, siempre que hayan superado esta fase, más la fase de concurso.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirante éste se determinará:

a) A favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

b) De persistir, a favor del aspirante que hubiere acreditado más méritos en la fase de concurso, aunque estos no se hubieran valorado por superar los topes máximos de puntuación a obtener en el concurso.



c) De persistir el empate, se resolverá por sorteo realizado ante el propio Tribunal seleccionador.

## **NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## **DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo**

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

Para los puestos financiados por subvenciones en donde se establezcan determinados requisitos concretos (desempleados, pertenecer a determinados colectivos, etc.) quedará alterado el orden de llamada en la bolsa de acuerdo con el cumplimiento de dichos requisitos concretos, estableciendo que en el caso de que los aspirantes incluidos en la bolsa no cumplan con dichas exigencias se procederá a realizar convocatoria y proceso de selección específico.

Las contrataciones de carácter temporal se irán formalizando en el momento en que sean necesarias, únicamente por el tiempo preciso para el programa que se determine o bien para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la administración.
- Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Las vacantes, que se vayan produciendo se proveerán por orden prioritario de puntuación obtenida, con arreglo a las siguientes normas:

- El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por dos veces en horario de mañana de 9,00 a 14.00 horas, con un intervalo mínimo de una hora entre ambas llamadas. Si no se localizara por este medio se enviará un men-





saje de texto al teléfono móvil que se haya facilitado, quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro del día siguiente a la fecha de envío, hasta las 12,00 horas. En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

- Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido del día siguiente al envío del mensaje de texto, hasta las 12,00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante todo el período de convocatoria, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.

d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

- La justificación a la renuncia se deberá presentar en este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento. Cuando se modifique la situación que justifique la renuncia, la misma deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

- El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

- Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

- Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

## **DECIMOPRIMERA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en



Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## ANEXO I

1. Concepto de turismo. Definiciones y conceptos básicos de la actividad turística.
2. Principales recursos turísticos de la provincia de Soria.
3. Principales recursos turísticos de la Zona de Berlanga de Duero: Ermita de San Baudelio.
4. Principales recursos turísticos de Berlanga de Duero: Infraestructuras, eventos, ferias, fiestas.
5. Conjunto monumental del castillo de Berlanga de Duero.
6. Colegiata de Nuestra Señora del Mercado de Berlanga de Duero.
7. Rutas turísticas de Berlanga de Duero.

Berlanga de Duero, 9 de mayo 2018.– La Alcaldesa, Reyes Oliva Puertas.

1248